PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 9535 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2019

Expte. N° 200-247/18
Agdos. N° 700-7/18,
N° 700-754/17,
N° 716-1660/17 y
N° 716-1405/17.-
MG

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Mansarase Sara Elvira, D.N.I. 18.156.738 en contra de la Resolución N° 1866-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 3511-INT-HSR-17, no haciéndose lugar a la solicitud por encontrarse correctamente liquidado el rubro "Bonificación por Título", siendo notificado el Dr. Massaccesi en fecha 19 de diciembre de 2017;

Que, por Expte. N° 716-1045/17, tramitó la mentada solicitud de diferencias salariales derivadas de la "supuesta" incorrecta liquidación del concepto denominado "Bonificación por Título" y aportes previsionales proporcionales correspondientes;

Que, no conforme con ello, el apoderado deduce Recurso de Revocatoria en fecha 21 de diciembre de 2017, que tramitó por Expte. N° 716-1660/17, dictándose el mismo día (21/12/17) la Resolución N° 3551-INT-HSR-17, la cual fue notificada en fecha 27 de diciembre de 2017;

Que, el día 26 de diciembre de 2017, antes de que se le notificara al quejoso la Resolución que rechaza la Revocatoria, presentó prematuramente el Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, antes del cumplimiento de los cinco días previstos para la Resolución de la Revocatoria, la cual se dictó y se notificó en debido tiempo y forma;

Que, no contento con ello, en fecha 14 de mayo de 2018, deduce el remedio recursivo que ahora nos ocupa, expresando nuevamente su disconformidad con la cuestión de fondo, sin impugnar en ningún momento, que el rechazo se debió a una cuestión formal, por haber deducido el recurso en forma extemporánea;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido y ampliado por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, de las constancias de auto surge que el presente Recurso fue presentado en tiempo y forma, respecto a la Resolución que pretende impugnar, sin embargo, no corresponde entrar a analizar el fondo de la cuestión, por cuanto rechazado el Recurso Jerárquico ante al Ministro de Salud por extemporáneo por anticipado, las Resoluciones dictadas por el Director del Hospital San Roque se encuentran firmes y consentidas;

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde el dictado del acto administrativo por el que se rechace el recurso jerárquico por extemporáneo;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SALUD
POD. EJ. DE JUJUY

A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// 2... CDE. A DECRETO N° 9535 -S-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. - Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Mansarase Sara Elvira, D.N.I. 18.156.738 en contra de la Resolución N° 1866-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de marzo de 2018.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO
JUJUY

PODER EJECUTIVO - JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

SE. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy